



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-21881581- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-21881581--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios y Universitarios - Ciclo Lectivo 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios y Universitarios - Ciclo Lectivo 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN” se obtendrán recursos para incorporar gradualmente a los hijos de los productores en carreras universitarias y terciarias promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyos organismos ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTAM) y la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA

Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios y Universitarios - Ciclo Lectivo 2018”, por un monto total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$18.244.588,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$18.244.588,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de becas como gastos directos por un monto de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00) y gastos operativos por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$244.588,00). Este último monto se integra del siguiente modo: la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 216.000,00) para impuestos al débito y crédito bancario, la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) para mantenimiento y comisiones de cuenta y la suma de hasta PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.388,00) para chequeras.

ARTÍCULO 3°.- del monto aprobado por el Artículo 1°, la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$13.677.020,00) corresponde al organismo ejecutor Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), según el siguiente detalle: la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000,00) como Gastos directos para becas y la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 177.020,00) como Gastos Operativos; mientras que la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.567.568,00) corresponde al organismo ejecutor

Cámara del Tabaco de Misiones (CTM), según el siguiente detalle: la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) como Gastos directos para becas y la suma de hasta PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 67.568,00) como Gastos Operativos.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- Los organismos ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTAM) y la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 6°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$18.244.588,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del listado definitivo de beneficiarios en formato digital detallando: a) su nombre y apellido, b) nombre y apellido del progenitor tabacalero, su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y número de CUIT del proyecto productivo –de corresponder-, c) cuenta bancaria, y d) constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en caso de ser alumno regular.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma que financia el plan, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la nómina de las personas integrantes del comité de evaluación y la institución a la que pertenecen.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7° y 8°, la transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.212.320,67), integrante del monto de la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$13.677.020,00), que corresponde al organismo ejecutor Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTAM) aprobado por el Artículo 3° de la presente medida, estará condicionada a la presentación de la rendición, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-149-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2017 de la referida Secretaría, cuyo organismo ejecutor es la APTM.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7° y 8°, la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.493.481,42) integrante del monto de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$4.567.568,00) que corresponde al organismo ejecutor Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) aprobado por el Artículo 3° de la presente medida, estará condicionada a la presentación de la rendición, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del Subcomponente: “Programa de Becas de Estudio 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-125-APN-SECAGYP#MA de fecha 26 de junio de 2017 de la citada Secretaría, cuyo organismo ejecutor es la CTM.

ARTÍCULO 11.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7° y 8°, la transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$3.388,00) aprobada por el Artículo 2° de la presente medida, se encontrará indisponible hasta la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la justificación de la necesidad de chequeras en función del detalle del listado de beneficiarios. De dicho monto, la suma de hasta PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.420,00) corresponde al organismo ejecutor APTM y la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$968,00) corresponde al organismo ejecutor CTM.

ARTÍCULO 12.- Una vez cumplido lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11, la transferencia de la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$18.244.588,00), aprobada por el Artículo 1° de la presente medida podrá ser transferida en DOS (2) etapas según se detalla en el Anexo, que registrado con el N° IF-2018-31865471-APN-SSA#MA, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$18.244.588,00), aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$13.677.020,00) desde la Cuenta Corriente N° 300809413118245 del BANCO MACRO S.A. – Sucursal 8 – Leandro Nicéforo Alem – Misiones, cuya denominación es Fondo Estímulo de Estudios Terciarios y b) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.567.568,00) desde la Cuenta Corriente N° 302309408205914 del BANCO MACRO S.A. – Sucursal 23 – San Vicente – Misiones, cuya denominación es Cámara del Tabaco de Misiones – Viviendas Rurales.

ARTÍCULO 16.- La operatoria para la ejecución y evaluación es la detallada en el citado Anexo, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aceptación de la rendición del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución

del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.